



Juntos Construyendo el Futuro



Juntos Construyendo el Futuro

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
LICEO MONSEÑOR CARLOS GONZALEZ CRUCHAGA.



I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

| | |
|---------------------------|---|
| RBD | RBD: 16462-3 |
| Tipo de Enseñanza | 1° a 4° de enseñanza media técnico profesional(diurna) 1° Ciclo (Vespertina) 2° Ciclo (Vespertina) |
| N° de Cursos | 6 Cursos |
| Dependencia | Particular Subvencionado (corporación Educacional EDUCRATE) |
| Dirección | 18 ORIENTE # 850 |
| Comuna | Talca |
| Teléfono | 71-2213071 |
| Correo Electrónico | lmcargonzalez@crate.cl |
| Directora: | ISABEL MARGARITA BARBERIS LORENZINI |

Visión del Establecimiento

Ser un referente en la calidad de educación entregada a personas especialmente de sectores vulnerables, liderando los resultados de aprendizaje y formación por competencias, de la Región del Maule.

Misión del Establecimiento

Formar, a través de un proceso educativo integral, a jóvenes y adultos, que con espíritu de superación y con sólidos valores cristianos y una fuerte responsabilidad social, para que sean capaces de contribuir al mundo laboral y al desarrollo de la sociedad.

| Horario | Mañana | Tarde | Vespertino |
|----------------|---------------|--------------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”¹.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

Todo estudiante que escoge formar parte del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga de Talca, de igual forma que sus Padres o Apoderados, se obliga a aceptar y apoyar los principios y valores expuestos en el Proyecto Educativo del Establecimiento Educacional y a cumplir de manera responsable y comprometida la normativa que regula las relaciones entre los actores de la Comunidad Educativa de nuestra Institución Monseñor Carlos González Cruchaga, expresada en su Reglamento Interno, de esta forma deberá entender y colaborar demostrando en todo momento que se encuentra integrado a una COMUNIDAD cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de adecuado orden y disciplina, tolerancia, respeto, solidaridad y honestidad.

Nuestro establecimiento visualiza la disciplina como un complemento inherente al ordenamiento natural en la vida del hombre, que debe educarse desde su primera edad, dando énfasis a las conductas positivas, de manera que los propios estudiantes visualicen sus avances en el ámbito del respeto a las personas con las que se relacionan en el diario vivir. Para ello los estudiantes deberán reflexionar respecto a los motivos que originan su indisciplina y el beneficio que trae consigo un comportamiento adecuado para él y para quienes le rodean.

¹ Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25



En virtud de las normativas decretadas por el Ministerio de Educación, las consideraciones emanadas del documento: "Derecho a la Educación y Convivencia Escolar", y en concordancia con la Misión declarada; el Consejo de Profesores, el Consejo Escolar, el Equipo de Liderazgo Educativo, los apoderados, estudiantes representantes de cada curso, concuerdan en establecer un conjunto de normas que permitan el desarrollo una sana convivencia en la ejecución de las actividades del establecimiento. Esta normativa es la que se detalla a continuación, en el siguiente Reglamento de Convivencia Escolar.

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento es:

| |
|--------------------------------|
| Encargado Convivencia Escolar: |
|--------------------------------|

| |
|--------------------------------------|
| Sra. Patricia Ester Figueroa Ludueña |
|--------------------------------------|

| |
|---------------|
| Rol o Función |
|---------------|

| |
|--|
| Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Comunal de Convivencia Escolar. |
|--|

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.2. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.3. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.5. Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el consejo escolar.7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.8. Promover la creación y funcionalidad de un Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento.9. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.10. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.11. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar. |
|--|

Políticas de Prevención y Mejoramiento de la Convivencia Escolar:

De acuerdo al Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, los principales ejes de acción son:

1. EJE 1: Actualización participativa del manual de convivencia escolar incorporando ajustes legales, elementos que garanticen el debido proceso y medidas formativas.
2. EJE 2: Generar y promover acciones que impacten en la comunidad con el objetivo de disminuir de



hechos de violencia en estamentos o entre los estamentos e instalar una cultura de resolución pacífica de los conflictos.

3. EJE 3: Generar actividades que permitan y promuevan la reunión, el dialogo y el buen trato inter y entre los estamentos.

4. EJE 4. Implementar políticas de intervención en aquellos niveles o cursos que estén pasando por crisis o conflictos complejos.

II. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
26. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
27. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
28. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
29. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
30. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares,



PRINCIPALES VALORES INSTITUCIONALES.

Los **valores** son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir unas cosas en lugar de otras, o un comportamiento en lugar de otro. También son fuente de satisfacción y plenitud.

- **RESPECTO:** Es un sentimiento positivo que se refiere a la acción de **respetar**; es equivalente a tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona.
- **ORDEN Y DISCIPLINA:** La capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación **ordenada y perseverante**, en orden a obtener un bien o fin determinado.
- **HONESTIDAD:** Una persona **honesta** es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- **TOLERANCIA:** Se basa en el **respeto** hacia lo otro o lo que es diferente de lo propio, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir.
- **SOLIDARIDAD:** Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común, se habla de **solidaridad**.

TITULO I: De la Definición

Artículo 1°

El Reglamento de convivencia escolar, establece el conjunto de normas, obligaciones y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga.

Artículo 2°

El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las clases y de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además de resguardar permanentemente el prestigio del establecimiento. El logro de estos objetivos exige que la normativa, deberes, obligaciones y procedimientos que se detallan en el presente Reglamento de Convivencia Escolar deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad educativa.



Título II: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 3°

| DERECHOS | DEBERES y OBLIGACIONES |
|--|---|
| <p>Los estudiantes del Liceo Monseñor Carlos González, tienen derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recibir una educación que desarrolle, al máximo, sus habilidades y capacidades cognitivas, afectivas y motrices. b) Ser respetados por el Cuerpo Directivo, docentes y funcionarios del Liceo Monseñor Carlos González, favoreciendo el diálogo y el respeto para enriquecer una sana convivencia institucional. c) Expresar sus ideas respecto del quehacer educativo dentro de un adecuado marco de respeto, aceptación y diálogo. d) Tener clases en un ambiente grato, sin elementos que perturben el ritmo normal de estudios. e) Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será: <ul style="list-style-type: none"> i. Profesor Asignatura ii. Profesor jefe iii. Coordinador de Ambiente iv. Unidad Técnica Pedagógica v. Dirección f) Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Estudiantes y el Consejo Escolar, si cumple los requisitos que se establecen para ello. g) A conocer al inicio del período escolar: <ul style="list-style-type: none"> i. Horario de clases ii. Manual de Convivencia escolar iii. Reglamento de evaluación y promoción iv. Calendario de Evaluaciones h) A participar en las actividades que organice el Liceo Monseñor Carlos González, excepto si cumple alguna medida disciplinaria. i) Recibir una orientación personal en todos los ámbitos de la actividad escolar por el profesor de asignatura, profesor jefe, orientador, coordinador de ambiente, jefe UTP, director(a). j) A utilizar las dependencias del colegio en los horarios que corresponda con fines educativos. | <p>El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga tiene como misión fundamental la formación integral de sus estudiantes, para ello da vital importancia a los valores y principios que cada uno de sus estudiantes debe traer de su hogar, tales como respeto, solidaridad, honestidad, haciendo suya una visión humanista del hombre y la sociedad en que vive. Deben integrarse en plenitud a todas las actividades propias desarrolladas por el liceo y comprometerse con su aprendizaje de manera que su paso por el Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga sea un éxito y les permita adquirir las competencias necesarias para enfrentar las etapas posteriores, tanto en la educación superior como en el ámbito laboral.</p> <p>Serán obligaciones de los estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respetar a todas las personas. b) Utilizar en todo momento modales, lenguaje, trato correcto y respetuoso, dentro y fuera del establecimiento. c) Estudiar y cumplir con sus deberes escolares diariamente. d) Presentarse a toda actividad que realice el Liceo, con el uniforme oficial. (las excepciones las autorizará la coordinación de ambiente y convivencia). e) Presentarse con una adecuada higiene personal. f) Respetar el tránsito libre y seguro de las personas, al interior del establecimiento. g) Cuidar con especial atención la presentación de sus cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. h) Presentarse a las clases de Educación |



- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">k) A ser oídos en sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.l) Ser reconocido por sus educadores en sus logros cotidianos, evidenciando éstos en su hoja de vida del estudiante.m) Ser informado de los resultados de sus evaluaciones en forma permanente y oportuna a través del conducto regular (profesor de asignatura y profesor jefe).n) Revisar sus instrumentos evaluativos antes del registro de la calificación respectiva.o) Comunicarse con su Apoderado en caso de urgencia calificada por el Coordinador de Ambiente.p) Recibir atención de primeros auxilios en el Liceo antes de ser trasladado a un centro asistencial según corresponda a la evaluación que se haga de su estado de salud de acuerdo a los términos señalados en el Seguro Escolar, informándose inmediatamente a sus padres, según la gravedad del accidente. En ningún caso se entregarán medicamentos.q) Recibir una oportuna información respecto a las actividades escolares desarrolladas por el Liceo.r) Retirarse del establecimiento, previa autorización de Ambiente y Convivencia, durante el período normal de clases, por motivos de fuerza mayor y previamente justificados personalmente por el Apoderado.s) Apelar ante la Dirección del colegio ante una sanción disciplinaria.t) Solicitar protección, frente a situaciones que menoscaben su dignidad personal, utilizando los canales apropiados: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Coordinación de Ambiente, Dirección.u) Reparación moral ante injusticias, discriminaciones o maltratos hacia su condición propia de ser humano por raza, religión, apariencia física y/o capacidades intelectuales. | <p>Física y taller deportivo con vestimenta reglamentaria. (las excepciones serán autorizadas por ambiente y convivencia).</p> <ul style="list-style-type: none">i) Ingresar puntualmente a cumplir sus deberes escolares.j) Solicitar en ambiente y convivencia autorización para ingresar atrasado a las actividades escolares.k) Mantener una actitud de respeto en clases, actos académicos, saludos, desfiles, exhibiciones y en toda actividad que se desarrolle dentro o fuera del colegio.l) Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el estudiante deberá dar cuenta inmediata a la Coordinación de Ambiente del Colegio.m) Asistir puntualmente a clases, respetando los horarios establecidos.n) Entregar en las fechas establecidas por sus profesores las tareas, trabajos de investigación, informes, etc., cuidando y esmerándose en su presentación.o) Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.p) Asumir de manera comprometida y responsable los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.q) Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones, etc.r) Cuidar todas las dependencias del colegio. |
|--|---|



TITULO III: Normas generales

Artículo 4°

Los estudiantes del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, auxiliares, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Del uniforme escolar y presentación personal

RI Artículo 5°

El uso del uniforme institucional es obligatorio para todas las actividades desarrolladas por el Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga; las excepciones las informará oportunamente la Dirección del liceo a través de la Coordinación de Ambiente.

RI Artículo 6°

El uniforme institucional es el siguiente:

Varones: pantalón gris de tela recto, zapato negro, calcetines grises, negros o azul marino, polera del establecimiento, polar azul marino sin estampas u otros adornos, parca institucional.

Damas: falda azul marina con el ruedo hasta la rodilla, polera del establecimiento, medias azul marino, zapatos negros sin terraplén (el Liceo no se responsabiliza por accidentes ocasionados por el uso de calzados no autorizados), polar azul marino sin estampas u otros adornos, parca institucional.

En temporada de invierno (mayo-septiembre), se autoriza el uso de pantalón a la cintura, recto, color azul marino.

RI Artículo 7°

El uniforme de Educación Física y talleres deportivos es el siguiente:

Varones: Buzo institucional, polera institucional gris, calcetas y zapatillas deportivas.

Para la clase de educación física se exigirá: Short azul marino, polera gris, calcetas y zapatillas deportivas. (el Colegio no se responsabiliza por accidentes ocasionados por el uso de calzado no autorizado).

Damas: Buzo institucional, polera institucional gris, calcetas y zapatillas deportivas.

Para la clase de educación física se exigirá: Calza azul marino, polera gris, calcetas y zapatillas deportivas. (el Colegio no se responsabiliza por accidentes ocasionados por el uso de calzado no autorizado).

El buzo está autorizado para los días en que el estudiante tenga clases de educación física, electivo afín, taller deportivo o representación de selecciones del colegio. En ningún caso se podrá utilizar para realizar actividad física. El uniforme oficial y el buzo oficial deben usarse en su totalidad dentro como fuera del establecimiento.

Uniforme de la Especialidad Edificación:

Overol Azul Marino, zapatos de seguridad, guantes de seguridad, casco amarillo, antiparras blancas.



Uniforme de la Especialidad de Administración:

Damas: Traje negro, pantalón y chaqueta, blusa blanca, zapatos negros.

Varones: Traje negro, camisa blanca, corbata y zapatos negros.

Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Vestón recto azul marino con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo. Pantalón gris (con cinturón negro), ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo. Sobre el calzado. Camisa blanca, abotonada y dentro del pantalón.

Sweater azul marino cuello v.

Corbata azul con diseño institucional.

Calzado completo Negro y calcetines oscuros. Polera oficial del Establecimiento

Parka azul marino, y bufanda azul (prendas optativas durante los meses de invierno). Gorro sin visera de color azul, solo para ser usado en época de invierno y en los espacios abiertos del establecimiento, quedando expresamente prohibido su uso dentro de la sala de clases y espacios de trabajo escolar. Toda prenda complementaria al uniforme escolar deberá ser de color azul marino.

UNIFORME DIARIO

Vestón recto azul marino con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo.

Pantalón gris (con cinturón negro), ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.

Sobre el calzado. Camisa blanca, abotonada y dentro del pantalón.

Sweater azul marino cuello v.

Corbata azul con diseño institucional.

Calzado completo Negro y calcetines oscuros. Polera oficial del Establecimiento

Parka azul marino, y bufanda azul (prendas optativas durante los meses de invierno).

Gorro sin visera de color azul, solo para ser usado en época de invierno y en los espacios abiertos del establecimiento, quedando expresamente prohibido su uso dentro de la sala de clases y espacios de trabajo escolar.

Toda prenda complementaria al uniforme escolar deberá ser de color azul marino.

UNIFORME PARA EDUCACION FISICA

Polera blanca



Short azul marino (a partir del segundo semestre del 2017)

Calcetas blancas

Zapatillas

El buzo es optativo y es el oficial de color azul marino con insignia.

Artículo 8°

Los varones deberán mantener su pelo corto (corte regular: orejas despejadas, sin tocar el cuello de la polera, y con un volumen adecuado que será determinado por ambiente y convivencia), limpio, sin teñir, libre de parásitos y sin peinados o cortes de pelo extravagantes.

Su cara deberá estar afeitada. Los estudiantes deberán abstenerse del uso de pulseras, joyas, aros y piercing. Estos últimos elementos serán retirados por Ambiente y Convivencia a todos aquellos estudiantes que no cumplan esta norma. Del mismo modo no se permitirá el uso de tatuajes visibles.

Las damas deben mantener su cabello limpio, ordenado, sin teñir, sin peinados extravagantes. Sin extensiones ni trenzas artesanales. El uso de maquillaje, uñas largas o pintadas, aros colgantes, piercing, pulseras, joyas y otros no está autorizado.

Si el estudiante no cumple la presente norma, se retendrán estos elementos por ambiente y convivencia y se conversará con su apoderado.

Asistencia y puntualidad

Artículo 9°

Los estudiantes del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga deben asistir a clases en el horario que corresponde, es decir, desde las 08:30 a 17:30 horas, y según el horario de clases entregado a inicios del período lectivo.

El Horario de colación es de 13,30 a 14,15 horas.

Horario Vespertina

El horario de la jornada vespertina será de 17:30 a 22:00 horas.

Artículo 10°

Los estudiantes que lleguen atrasados por primera vez podrán ingresar clases previa autorización de ambiente y convivencia.

Los estudiantes reincidentes en esta conducta de impuntualidad, deberán presentarse con su apoderado al día siguiente para ingresar a clases.

Las ausencias a clases u otras actividades del Liceo, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado al día siguiente de ocurrida la ausencia. Si el apoderado no justifica en el plazo establecido el estudiante sólo podrá ingresar a clases una vez que el apoderado se presente en el establecimiento y justifique la inasistencia.

En caso de ausencia a evaluaciones el apoderado debe regirse por el reglamento de evaluación (artículo 18,b).



Sólo podrán abandonar el establecimiento los estudiantes cuyos apoderados los retiren personalmente en Coordinación de Ambiente, justificando el motivo del retiro. En caso que el estudiante deba rendir una evaluación, la autorización para retirarse será objeto de revisión.

TITULO IV: De las Prohibiciones:

Se prohíbe a todos los estudiantes:

Artículo 11°

- a) Lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impida la realización de una clase ordenada y armoniosa.
- b) El uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Ocasionar daños y/o destruir dependencias y materiales del colegio. El apoderado del estudiante responsable de ocasionar daños en el inmueble y materiales del establecimiento deberá pagar los perjuicios provocados. En caso de comprobarse una actitud maliciosa y reiterada de provocar daños en las dependencias del colegio se procederá a la suspensión o cancelación en forma inmediata de la matrícula.
- d) Usar el teléfono de secretaría sin la autorización correspondiente.
- e) Usar equipos de comunicación (celulares y otros) en horas de clases. Estos deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las clases y de cualquier actividad realizada al interior o al exterior del colegio. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, deberán entregar el equipo de comunicación al profesor que lo solicita, quien lo entregara a Oficina de Ambiente y Convivencia, siendo devuelto sólo al Apoderado correspondiente. En caso de reincidencia en esta conducta, el equipo de comunicación podrá ser retenido por Ambiente y Convivencia hasta finalizar el año escolar. La misma normativa se aplicará para equipos de reproducción de música, televisores portátiles, etc.
- f) El uso de aparatos eléctricos tales como: planchas de pelo, juegos electrónicos, hervidores de agua, estufas, calefactores, etc. Los estudiantes que sean sorprendidos no respetando esta disposición, deberán entregar el equipo de comunicación al profesor que lo solicita, quien lo entregara a Oficina de Ambiente y Convivencia, siendo devuelto sólo al Apoderado correspondiente. En caso de reincidencia en esta conducta, el equipo de comunicación podrá ser retenido por Ambiente y Convivencia hasta finalizar el año escolar
- g) Compraventas entre estudiantes. Las excepciones las analizará Ambiente y Convivencia junto con el director(a).
- h) Fumar dentro y fuera del colegio y cuando representen al colegio en actividades propias del mismo.
- i) Hacer uso de Red Internet o cualquier tipo de redes sociales para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar, menoscabar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Esta falta será considerada como gravísima y será causal de cancelación de matrícula.
- j) Demostraciones de afecto y cariño hacia los compañeros o compañeras, sin recato ni prudencia. Las relaciones de pareja que se establezcan entre compañeros y compañeras del colegio, deben desarrollarse en el marco del respeto hacia los estudiantes, los profesores, los padres y la comunidad en general.



k) Realizar actos de proselitismo político y religioso.

TITULO V: Sobre la calificación de las infracciones

Artículo 12°

Se entenderá por **MALTRATO ESCOLAR** (Bullyng) cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 13°

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, instagram, twitter, facebook o cualquier red social*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.



Artículo 14°

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y/o académico interno o externo.

Artículo 15°

Los estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento, serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga y/o en lugares ajenos a este, producto del diario convivir en el colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Artículo 16°

Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves, gravísimas.

Se consideran infracciones **LEVES** las siguientes:

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- b) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial.
- c) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- d) Conversar en clases sin la autorización del profesor.
- e) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
- f) Pararse de su puesto sin autorización.
- g) Usar durante la jornada escolar: joyas, mp3, celulares u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- h) Comer o beber durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- i) Presentarse desaseado, con maquillaje, el pelo suelto o desordenado (las damas), con el pelo largo o sin afeitarse (los varones).
- j) Masticar chicle durante las clases.
- k) No portar su agenda del establecimiento cuando se requiera.
- l) Desobediencia a un llamado reiterado de atención por indisciplina.

Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) La reiteración de faltas Leves.
- b) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- c) No justificar atrasos o inasistencias.



- d) Intentar copiar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. y/o intentar entregar o entregar información de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- e) Adulterar trabajos de estudiantes de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- f) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- g) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o, a ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- h) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, dentro o fuera del colegio, etc.
- i) No respetar las instrucciones o disposiciones, establecidas por las autoridades del Liceo Monseñor Carlos González, tales como la Dirección, Coordinación Académica, Coordinación de Ambiente, Docentes, Auxiliares con el fin de llevar adelante el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- j) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- k) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del Establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
- l) Faltar el respeto a estudiantes, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improprios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes, etc.
- m) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- n) Ingresar sin autorización a la sala de profesores, computación, biblioteca y lugares en donde el acceso este prohibido.
- o) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- p) Manifestarse de manera amorosa, sin apego a las buenas costumbres sin recato ni prudencia al interior de los recintos del establecimiento.
- q) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- r) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- s) Uso de material de trabajo escolar y deportivo sin autorización de los docentes encargados.

Se considerarán infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) La reiteración de conductas calificadas como graves (2).
- b) La comisión – de palabra o, de hecho – de actos de violencia o intimidación tales como: maltrato en contra de estudiantes, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos, auxiliares y apoderados.
- c) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga.



- d) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de cancelación de matrícula y sanciones legales que correspondan.
- e) La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados que se acompañan en solicitudes dirigidas a las autoridades del Liceo o la presentación de solicitudes firmadas o patrocinadas por personas existentes o a quienes se atribuyen calidad de estudiantes, de dirigentes y de la cual carecen.
- f) El ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter inmoral, que atente contra las buenas costumbres.
- g) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus compañeros, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- h) Ingresar y/o permanecer en los recintos del Liceo u otro lugar donde se desarrolle alguna actividad programada, bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
- i) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- j) Ingresar y/o consumir cigarrillos al interior del colegio o en su entorno.
- k) Promover, fomentar o participar en cualquier forma de acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- l) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los estudiantes.
- m) Salir de su hogar en dirección al colegio y no ingresar a clases (hacer la “cimarra”).
- n) Intentar justificar a través de personas ajenas a la familia, no siendo el apoderado(a) o apoderado suplente.
- o) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p) Hacer uso de Red Internet, redes sociales u otros medios de comunicación para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar, burlarse, menoscabar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar o a la institución.
- q) Efectuar acciones o manifestar conductas que se puedan tipificar como de acoso sexual y/o acoso escolar.
- r) Usar vocabulario soez (garabatos, groserías) o gestos del mismo estilo, dirigidos a no a un miembro de la comunidad educativa.

TITULO VI: Las medidas disciplinarias

Artículo 17°

Las infracciones a la normativa regulada por este reglamento disciplinario serán motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.



- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, coordinador de ambiente, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, una falta grave y/o gravísima y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del estudiante.
- c) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado del estudiante.
- d) **COMPROMISO DE CONDUCTA:** Por acumulación de cinco anotaciones negativas, la Coordinación de Ambiente, previo seguimiento del caso por parte del profesor jefe, podrá citar al apoderado y estudiante para firmar un “Compromiso de Conducta”, el que será revisado por el Consejo de Profesores en Consejo de Evaluación u otra instancia designada por la Dirección del Colegio, determinándose su continuidad o su cambio a “Condicionalidad de Matrícula” si la situación del estudiante no ha variado de manera importante en forma positiva. Con todo, el consejo de profesores puede levantar el compromiso de conducta, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.
- e) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) estudiante(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior, será motivo de condicionalidad la suspensión de algún estudiante por tres días y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares.
Con todo, el consejo de profesores puede levantar la condicionalidad, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.
- f) **CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante y autoridades educacionales provinciales y regionales, Centro general de Padres, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar.
Esta medida disciplinaria podrá ser apelada ante la dirección del establecimiento, en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde la fecha de su notificación.
La dirección tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder dicha apelación.
La resolución final quedará archivada en la Dirección del colegio y en la carpeta personal de los estudiantes.
En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el consejo de profesores podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en los literales anteriores.

TITULO VII: Del procedimiento

Artículo 18°

Del procedimiento para ejecutar las sanciones:



- a) El profesor o coordinador de ambiente que sorprenda algún estudiante que esté incurriendo en una infracción LEVE deberá conversar con el estudiante para que corrija su conducta. Si la situación se reitera el profesor deberá registrar la anotación en el libro de clases.
- b) Las infracciones de carácter **GRAVE** serán notificadas al Coordinador de ambiente y convivencia quien determinará la sanción.
- c) Las infracciones tipificadas como **GRAVÍSIMAS** serán notificadas al Coordinador de ambiente y convivencia, a cualquier miembro directivo docente o a la dirección del establecimiento, quien ejecutará las acciones pertinentes para aplicar el presente reglamento.
- d) En aquellos casos en que una infracción **GRAVÍSIMA** es reiterativa, el director podrá convocar un consejo de profesores extraordinario para revisar la situación y efectuar acciones de investigación si fuera necesario, elevando los resultados al consejo escolar, el que respaldará la sanción aplicada, previa presentación y argumentación del caso, salvo en aquellos casos en que la ley obliga a la Dirección a la inmediata presentación de la denuncia en la Fiscalía correspondiente.
- e) Corresponderá al consejo de profesores, cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar, cuando la situación sea de carácter gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- f) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) estudiante(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- g) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, tales como el resguardo de la integridad de las personas, ésta podrá suspender al o los estudiantes sujetos a investigación.
- h) La Coordinación de Ambiente y la Dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave o gravísima, efectuando las denuncias inmediatamente a la Fiscalía correspondiente según lo señala la ley.
- i) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s). Agotada la investigación el consejo de profesores o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá al sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de estudiantes y el propio afectado y al Consejo Escolar.

Título VIII: De los Padres y Apoderados

Artículo 19°

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento de las normas que establece nuestro Manual de Convivencia Escolar, a fin de propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos (as), de modo que construyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.



Por la importancia de ser los primeros educadores, los apoderados serán los responsables de firmar justificativos, comunicaciones y evaluaciones de sus hijos(as). Para ello, sus firmas deberán ser registradas en la Secretaría Académica del Colegio al inicio del año escolar y en la agenda del estudiante.

De esto concluye que es deber de los Padres y Apoderados:

| DERECHOS | DEBERES y OBLIGACIONES |
|---|---|
| a) Registrar a un apoderado suplente (mayor de 18 años) que actúe en su representación. b) Participar en todas las actividades inherentes a su rol, tales como ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso, reuniones de apoderados, premiaciones, etc. c) Elegir y ser elegidos como parte integrante de la directiva de subcentro de curso y del Centro General de Padres y Apoderados. d) Conocer el PEI, los reglamentos que rigen el trabajo del Liceo Monseñor Carlos González y cualquier otro documento público relacionado con la gestión del colegio. e) Estar informado, a través del profesor jefe, del proceso educativo del estudiante. f) Ser recibido por los docentes del Liceo para conocer información relacionada con el desarrollo académico y disciplinario del estudiante, previa solicitud de entrevista y en los horarios establecidos. g) Ser recibido por el director del Colegio para conocer | a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional en el cual ha matriculado a su estudiante. b) Desarrollar en el estudiante el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares. c) Fortalecer y estimular, en los estudiantes, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, orden y disciplina, honestidad, tolerancia, solidaridad, amor a su familia, justicia y lealtad. d) No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a las personas que componen la comunidad educativa delante de su pupilo(a), de modo de no afectar la credibilidad y el respeto por los integrantes de la comunidad escolar. e) Asistir a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Asignatura, Profesor Jefe o Dirección con la debida antelación. f) Asistir al Liceo con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales. g) Informarse de la marcha académica y disciplinaria del estudiante: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe. h) Respetar las directrices del Liceo establecidas en su Proyecto Curricular en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas, criterios de evaluación y a los de carácter administrativo. i) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias y/o atrasos del estudiante. j) Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su hijo/a en mobiliario o infraestructura. k) Entregar datos verídicos al establecimiento con el fin de postular a las becas que pueda ofrecer el colegio. l) Cumplir y exigir el cumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar. m) Supervisar que el estudiante se presente a clases con los materiales y útiles escolares correspondientes. |



| | |
|---|--|
| <p>información relacionada con el desarrollo académico y disciplinario del estudiante, previa solicitud de audiencia y una vez que se ha entrevistado con el profesor jefe.</p> <p>h) Apelar ante el director por sanciones disciplinarias que afecten al estudiante.</p> <p>i) A ser consultado y autorizar evaluaciones de orden psicológicas y/o psicopedagógicas del estudiante.</p> <p>j) Ser consultado si autoriza al estudiante para realizar salidas pedagógicas fuera del establecimiento.</p> <p>k) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, de forma respetuosa ante los profesores y/o directivos</p> | <p>n) Resolver las problemáticas del estudiante, respetando el conducto regular.</p> <p>o) No retirar al estudiante antes del término de la jornada de clases sin previo aviso personal a la Coordinación de Ambiente. Si fuera necesario hacerlo, debe considerar situaciones totalmente excepcionales y especiales.</p> <p>p) Supervisar que el estudiante asista al Liceo correctamente presentado.</p> <p>q) Presentar toda la información referida al estudiante a principio del año y semestralmente un informe del tratamiento llevado a efecto por el especialista del estudiante que está siendo sometido a evaluación diferenciada.</p> <p>r) Matricular personalmente al estudiante antes del término del año escolar en curso.</p> <p>s) No fumar, no beber alcohol no consumir drogas dentro del establecimiento o cualquier otra actividad interna o externa. Del mismo modo no presentarse al Colegio bajo la influencia del alcohol o droga ilícita.</p> <p>t) Asumir la responsabilidad si el estudiante trae objetos de valor al Colegio, tales como: celulares, mp3, mp4, pendrive, Cd's, cámaras de videos o fotográficas, juegos electrónicos, sumas importantes de dineros ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o extravío de éstos.</p> <p>u) Acceder a las dependencias del colegio sólo con la autorización debida de los responsables del colegio.</p> |
|---|--|

Conducto regular según materia:

• Académica:

- i. Profesor(a) Asignatura
- ii. Profesor(a) jefe
- iii. Jefe Unidad Técnica Pedagógica
- iv. Dirección

• Disciplinaria:

- i. Profesor(a) jefe o Asignatura
- ii. Coordinación Ambiente y Convivencia
- iii. Dirección

• Otras Materias:

- i. Subcentro de Padres y Apoderados
- ii. Centro General de Padres y Apoderados
- iii. Dirección y/o Representante Legal



LA ACCIÓN EDUCATIVA SERÁ PARTICULARMENTE EFICAZ EN LA MEDIDA QUE EL PADRE, MADRE O APODERADO ASUMA EL REAL COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE.

El no cumplimiento de estos deberes faculta al colegio para solicitar el cambio de apoderado y/o realizar la denuncia ante los tribunales de familia por negligencia parental.

En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación del estudiante, la Dirección del Liceo podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

Título IX: De los Profesionales de la educación en relación a la gestión pedagógica.

Artículo 20°

El rol docente, junto a la familia, es uno de los pilares fundamentales en la educación de nuestros estudiantes. Los profesores son modelos de vida y de profesionalismo en la formación integral de los estudiantes y con su mediación lograr acercarlos a los aprendizajes que serán esenciales para la vida en sociedad.

| DERECHOS DEL PROFESOR(A) | DEBERES y OBLIGACIONES |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> a) Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. b) Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito. c) A ser oído frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten. d) Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes. e) Recibir información necesaria por parte de la comunidad escolar para contribuir a enriquecer su acción educativa. f) Conocer toda la normativa establecida para el funcionamiento del | <ul style="list-style-type: none"> a) Ser modelo constante en todo su actuar demostrando permanentemente los valores de nuestro P.E.I. b) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, favoreciendo un ambiente de clases adecuado para el aprendizaje. c) Participar en la revisión y elaboración del P.E.I., reglamentos y documentos técnicos del Liceo, cada vez que sea convocado para ello. d) Establecer y cumplir con el horario de atención a padres y/o apoderados y estudiantes. e) Mantener la disciplina, el orden y el trabajo permanente durante el desempeño de su labor profesional. f) Mantener actualizados todos aquellos documentos que son propios de su gestión técnico-pedagógica (libro de clases y otros). g) Liderar y orientar a los estudiantes en las tareas y actividades pedagógicas, optimizando el uso del tiempo y manteniendo un adecuado ambiente de trabajo. h) Acompañar a los estudiantes en las actividades de apoyo académico (reforzamientos). i) Cumplir con las normas legales vigentes. j) Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres y/o apoderados, siguiendo el conducto regular, realizándose con el debido respeto y cordialidad. |



| | |
|---|--|
| <p>Colegio.</p> <p>g) Citar a un padre y/o apoderado para compartir información respecto del proceso educativo de su hijo/a en relación al ámbito académico y/o disciplinario.</p> <p>h) Recibir apoyo permanente de parte de la familia en el proceso aprendizaje-enseñanza.</p> | <p>k) Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.</p> <p>l) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia escolar.</p> <p>m) Atender y notificar de inmediato a la Coordinación de ambiente y convivencia las infracciones al Reglamento de Convivencia escolar.</p> <p>n) Citar a un padre y/o apoderado para entregar información respecto del proceso educativo de su hijo/a en relación al ámbito académico y/o disciplinario.</p> <p>o) Revisar personal y atentamente agenda, tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes, entregando los resultados en los plazos que establece nuestro reglamento de evaluación.</p> |
|---|--|

Regular según materia:

• **Académica:**

- i. Profesor(a) jefe
- ii. Jefe Unidad Técnica Pedagógica
- iii. Dirección

• **Disciplinaria:**

- i. Profesor(a) jefe
- ii. Coordinación Ambiente y Convivencia
- iii. Dirección

Título X: Disposiciones finales

Artículo 21°

- a) Para ser promovidos los estudiantes(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual de acuerdo al Título VII, art. 23°, numeral 2 del Reglamento de Evaluación y promoción escolar.
- b) Por razones de seguridad no se permitirá el ingreso al establecimiento de estudiante(as) conduciendo vehículos motorizados.
- c) Las sanciones aplicadas excepto la cancelación de matrícula, podrán ser apeladas por el estudiante presentando un escrito a la Dirección del Colegio, firmado además por su apoderado, dentro de las 36 horas de comunicada la medida. La respuesta a la apelación deberá ser entregada, por escrito, en un plazo no mayor a las 48 horas.
- d) El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de cualquier objeto de valor que los estudiantes traigan al establecimiento tales como; dinero, joyas, celulares, radios y otros, siendo el cuidado y protección de los mismos de exclusiva responsabilidad del estudiante. Del mismo modo el colegio no se responsabiliza por la pérdida de prendas del uniforme institucional o de Educación Física.
- e) Por ningún motivo el Colegio retendrá la documentación del estudiante.



Juntos Construyendo el Futuro

- f) El colegio no respalda las "Giras de Estudio" u otro tipo de paseo de curso.
- g) Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán motivo de análisis y resueltas por la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga.



PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

I. Introducción.

El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga, pone a disposición de los miembros de su comunidad escolar, el Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato Escolar. Este protocolo, forma parte del reglamento interno, siendo un documento que establece de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de maltrato escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro y/o fuera del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

II. Sobre el encargado de convivencia escolar y sus responsabilidades.

El responsable de generar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, es el Encargado de Convivencia Escolar, en su ausencia será el director del colegio quien deberá subrogarlo en dicha función, en el caso de la ausencia de este último será el Orientador quien deberá subrogarlo.

Tomado conocimiento por parte de cualquier integrante de la comunidad escolar y comunicada al Encargado de Convivencia Escolar, este deberá primero que todo tomar todas las medidas de protección necesarias para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores. Hecho lo anterior, deberá iniciar, si fuere procedente, la correspondiente investigación conforme a lo establecido en Manual de Convivencia Escolar, recogiendo todos los antecedentes y pruebas pertinentes, debiendo considerar tanto aquellas que sirvan para establecer eventuales responsabilidades como aquellas que sirvan para eximirla, atenuarla o agravarla, debiendo concluir con la emisión de un informe acerca de la situación, y establecer las medidas correctivas, pedagógicas y disciplinarias tomadas de acuerdo al referido Manual de Convivencia y aplicar el Protocolo de Actuación, siempre considerando las normas del justo y debido proceso. Además, será el encargado de las acciones para su difusión entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Serán funciones del Encargado de Convivencia:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de Maltrato Escolar.
- Acoger las acusaciones sobre Maltrato escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.



- Realizar las investigaciones y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Liceo en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

III. Situaciones de violencia escolar y procedimientos asociados.

3.1. Acoso escolar.

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento
- que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado,
- que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante.
- que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder.

Procedimiento ante Acoso Escolar entre estudiantes:

- Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas de extrema gravedad.
- Todo afectado por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de convivencia escolar con apoyo del psicólogo/a del establecimiento.
- Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes.



- Una vez que el o los apoderados/s se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.

- En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.

- Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en Manual de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el director del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

3.2. Agresión de adulto a estudiante

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (directivo, docente, asistente de la educación y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o psicólogo del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el director, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en Manual de Convivencia Escolar.

- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de consuno a fin de poner en



conocimiento del Director o de la autoridad que la subrogue o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos de conductas abusivas.

- En cualquiera de los casos antes mencionados, el director deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.

- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

3.3. Agresión que constituya delito

Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, el director o quien lo subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan.

IV. Prevención De La Violencia Escolar.

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el Liceo cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- Que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas y las valoren como parte importante de su formación.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y sexuales.
- Que los estudiantes y funcionarios cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que la comunidad escolar cumpla cabalmente con lo establecido en el protocolo para prevenir y actuar en caso de abuso sexual.
- Que el establecimiento educacional sea un lugar donde se previene la violencia escolar y el acoso escolar y se promueve la sana convivencia.



Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el Liceo revisará anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

V. Situaciones Especiales.

5.1. Comunicación con las familias en general

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, el director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Consejo Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles. En este punto, es relevante salvaguardar los derechos a la intimidad y evitar la victimización secundaria y la estigmatización.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

5.2. Derivación a especialistas o entidades externas

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar por medio de documento escrito la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

5.3. Necesidad de asistencia médica

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien el director designe, debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar; el adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.

Por otro lado, el Liceo deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.



PROTOCOLO POLITICA PREVENTIVA CONTRA EL ACOSO SEXUAL

1. Introducción.

El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga, reconoce la dignidad inherente a la persona y promueve el respeto de todos los que participan en su función educativa, en las interrelaciones con estudiantes, docentes, personal administrativo y público en general. Conforme a su misión y valores, el Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga está comprometido en mantener un ambiente formativo, respetuoso de los derechos de las personas. En tal sentido, El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga, espera que todos los miembros de su Comunidad Educativa se conduzcan dentro de un marco de dignidad y debido respeto y consideración por su persona y la de los demás, en el entorno en que realizan sus actividades cotidianas, privilegiando siempre los buenos hábitos de lenguaje y trato adecuado y correcto que debe existir entre las personas.

2. Definición de la política contra el acoso sexual.

En virtud de la declaración anterior y de su opción educativa, El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga asume el propósito de asegurar que todos los miembros de su comunidad educativa, aprendan y trabajen en un ambiente libre de acoso sexual. La conducta de acoso sexual es contraria al ambiente educacional sano que el Liceo sustenta.

Este tipo de acoso, que interfiere en la misión del Liceo y amenaza el bienestar de las personas, se constituye en una violación grave al ambiente de respeto y debida consideración con el prójimo en una Comunidad Educativa con una opción humanista centrada en la fe en Dios y en una vida sana como la nuestra, por lo que no será permitido. En tal sentido, no se consentirán las conductas que sean de naturaleza sexual o basadas en el género de las personas. Por lo tanto, el Liceo Monseñor Carlos González no tolerará ninguna forma de conducta de acoso sexual.

Esta política aplica a todos los miembros de la Comunidad Escolar: estudiantes, profesores, administrativos, asistentes de la educación y empleados en general. Se espera que los integrantes de esta Comunidad Educativa respeten esta política. El Liceo tomará acciones cuando se viole esta política por cualquiera de los actores que integran la comunidad educativa procediendo a escuchar denuncias, investigando e informando al Consejo Escolar y denunciando a la justicia.

3. Definición de acoso sexual.

Se considera acoso sexual toda insinuación o conducta con un contenido sexual que se realiza de forma aislada o reiterada, escrita o verbal, gestual o física, indeseada para quien la recibe, que provoca una interferencia en el desempeño de las labores de los estudiantes y/o personal del Colegio o en el proceso de enseñanza aprendizaje, creando un ambiente de trabajo o de estudio hostil, intimidante, humillante o



discriminatorio. El acoso sexual es ofensivo para la dignidad e integridad personal de estudiantes y personal del Liceo, por lo que constituye una amenaza potencial para los miembros de la comunidad educativa y la institución misma. El acoso sexual puede afectar tanto a hombres como a mujeres y se puede producir entre personas del mismo sexo.

El acoso sexual es también un acto premeditado, no impulsivo, que obedece al hecho de creer, por parte del acosador, que ejerce algún poder sobre la víctima, aunque no tenga necesariamente una posición laboral jerárquica sobre la persona a quien acosa.

El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga asume que, bajo ninguna circunstancia, persona alguna provoca el acoso sexual. Nadie desea exponerse a sentimientos de humillación, desagrado e intimidación. La responsabilidad absoluta del acoso sexual está en la persona que origina esa conducta.

4. Conductas o manifestaciones de acoso sexual.

El acoso sexual puede ocurrir en cualquier momento o lugar, dentro o fuera del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga, tanto en circunstancias educativas o recreativas, como en actividades institucionales de carácter social. Se califican como conductas o manifestaciones de acoso sexual, entre otras, las siguientes:

- a) Hacer declaraciones sexistas desagradables y ofensivas, comentarios sexuales crudos, observaciones de naturaleza sexual acerca del cuerpo o vestimenta de la persona, explicaciones sobre experiencias sexuales no solicitadas.
- b) Mostrar o hacer circular materiales escritos, fotografías o dibujos que degradan el género de las personas de forma sugestiva o pornográfica, utilizando medios electrónicos o tradicionales.
- c) Hacer comentarios ofensivos o inapropiados sobre atributos físicos, miradas lascivas, gestos de orientación sexual o flirteos repetidos.
- d) Realizar contactos físicos desagradables, inapropiados e innecesarios, en contra de la voluntad de una persona, tales como tocar, besar, abrazar, pellizcar, sobar o frotarse contra el cuerpo de otra persona.
- e) Hacer insinuaciones, sugerencias o ejercer presión para que la persona se involucre en actividades sexuales. Realizar preguntas sobre la vida sexual o invitaciones comprometedoras.
- f) Usar el poder o autoridad de un puesto de trabajo para:
 - 1) Amenazar o castigar, ya sea directa o indirectamente, por negarse a tolerar el acoso, acceder a una actividad sexual, o por reportar el acoso.
 - 2) Prometer premios materiales, económicos o de otro tipo por favores sexuales.
- g) Emprender conductas verbales o expresiones desagradables de naturaleza sexual o de



género en las aulas de clase, laboratorios, prácticas o en otras actividades.

h) Hacer más difícil el trabajo estudiantil o las tareas de un empleado, debido al sexo de esa persona.

i) Utilizar las redes sociales, correos electrónicos o teléfonos para realizar cualquiera de las conductas anteriores.

5. Procedimiento para denunciar el acoso sexual.

5.1. Denuncias sobre situaciones de acoso sexual.

Todo miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de algún acto de acoso sexual, sea víctima u observador, tiene la obligación de denunciar al presunto acosador ante la dirección del Liceo. La desatención de dicha obligación por parte de algún miembro de la comunidad educativa, será considerada una falta grave en el desempeño de sus labores. La queja sobre la situación señalada, dará lugar a que se realicen las investigaciones correspondientes. En todo caso la dirección tiene la obligación legal de presentar las denuncias que se le hagan llegar a la Fiscalía correspondiente quienes procederán a investigar.

El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga, mantendrá total confidencialidad en los casos de denuncias por acoso sexual. Esta disposición se mantendrá durante el proceso de investigación, así como por los integrantes del Consejo Escolar y por todos los participantes y los que tengan acceso a los resultados del proceso. En este contexto, se espera que los reportes o quejas sobre acoso sexual sean verdaderos. Sin embargo, a aquellas personas que se les compruebe que han proporcionado informaciones falsas durante el proceso de investigación, se les aplicarán las mismas medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia escolar, en el caso de los estudiantes, o en el Reglamento Interno de Trabajo, en el caso de los empleados.

Si se comprobara que alguien que está en proceso de investigación, está tomando represalias de cualquier naturaleza, será sujeto a sanciones.

5.2. Procedimiento para empleados:

a) El empleado que sea víctima de acoso sexual por parte de un miembro de la comunidad educativa u observe este tipo de conductas para con otro empleado, deberá presentar la denuncia por escrito al director(a) del Colegio.

b) El Director(a) presentará la denuncia a la Fiscalía correspondiente para que se investigue.

c) Director(a) entregará el informe del caso al Consejo Escolar para determinar la gravedad de la falta y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a las conclusiones de la investigación judicial.

5.3. Procedimiento para estudiantes:



Juntos Construyendo el Futuro

- a) El estudiante que sea víctima de acoso sexual por parte de un miembro de la comunidad educativa u observe este tipo de conductas para con otro estudiante, presentará su denuncia por escrito en la Dirección del Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga.
- b) La Dirección trasladará dicha denuncia a la Fiscalía correspondiente para que se investigue.
- c) La Dirección entregará el informe del caso al Consejo Escolar para determinar la gravedad de la falta y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo a los resultados de la investigación judicial.

6. Clasificación de las faltas.

La presencia de las conductas mencionadas en el numeral 4, serán sancionadas conforme a la gravedad de la falta. Dichas faltas se clasifican en graves y muy graves:

- a) Faltas graves: el presentar las conductas de los literales a), b) y c) del numeral 4 de esta política.
- b) Faltas muy graves: presentar conductas de los literales desde el d) hasta el i) del numeral 4 de esta política.

7. Sanciones disciplinarias

Según la gravedad de la falta, se impondrán las sanciones siguientes:

Para los empleados:

- a) Amonestación escrita y suspensión sin goce de salario hasta por un mes: se aplicará en el caso de las faltas graves.
- b) Despido sin responsabilidad patronal: procederá en el caso de las faltas muy graves.

El empleado denunciado se suspenderá temporalmente de sus funciones durante el proceso de investigación, hasta que se tenga el dictamen definitivo de las autoridades del Establecimiento.

Para los estudiantes:

Según lo establece el Reglamento de Convivencia Escolar.

8. Protección a las víctimas.

El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga, brindará la protección necesaria a las personas que hayan sido objeto de acoso sexual, la cual consistirá, en lo relativo a los empleados, en garantizarles su puesto de trabajo en la misma unidad o en otra y proporcionarles asistencia psicológica, si fuese requerida. En el caso de los estudiantes, además de facilitarles asistencia psicológica, si la necesitaran, se les garantizará que no



sean afectados académicamente, mediante un seguimiento cercano que realice el coordinador Académico u otra autoridad del Establecimiento.

9. Prevención del acoso sexual

A fin de mantener un ambiente sano y armonioso, El Liceo Monseñor Carlos González Cruchaga, realizará campañas de formación y comunicación para que la comunidad educativa pueda identificar las situaciones de acoso sexual y procedan a utilizar los mecanismos de denuncia establecidos. También se incluirá en esta temática a los estudiantes, a los que se les proporcionarán elementos básicos importantes para la comprensión y manejo de acciones de prevención y sanciones del acoso sexual.

Finalmente, los coordinadores de área deberán colaborar en las acciones de prevención y atención de casos de acoso sexual en sus respectivos lugares de trabajo.

“Nuestra premisa es que cada experiencia de vida constituya una fuente de conocimiento y reflexión basada en el respeto por los otros y el diálogo como herramienta esencial para aprender a vivir juntos.

Ayudar a descubrir y resguardar el valor que se sostiene en cada normativa es responsabilidad de todos para el logro de una sana convivencia y crecimiento personal”.

El diálogo permanente entre la familia y el Liceo cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del estudiante(a) materializando sus proyectos de vida.

“Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros Estudiantes, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar estudiantes íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con vuestros padres este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”.



PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR

DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Fundamentación

Ley N°20.370/ 2009 (LGE) General de Educación, Art 11 señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

El propósito de este documento es entregar orientaciones y criterios de actuación frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes, con el objetivo de brindarles el apoyo que necesitan.

Contar con orientaciones claras permitirá a nuestros directivos, madres, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de nuestros alumnos y alumnas en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes, asegurando el derecho a la educación.

Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. Esto no significa premiar o fomentar el embarazo adolescente.

Aspectos Generales del Protocolo de Actuación:

- Toda alumna embarazada, madres y padres adolescentes tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio, bajo las mismas condiciones que el resto del alumnado.
- Las estudiantes embarazadas o progenitores adolescentes serán tratados con respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la Ceremonia de Licenciatura o actividades extra programáticas.
- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los / las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- Se elaborará un calendario flexible, brindando a las alumnas y alumnos el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Sin embargo, las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se considerarán válidas cuando la alumna presente certificado médico,



carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción.

- En su calidad de alumna embarazada, madre o padre adolescente, éstos deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- La alumna embarazada deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera especial en caso de ser necesario. Después del parto, será suspendida de la clase (por su condición médica) hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá excluirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados

Durante el período de embarazo:

- La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (Profesor Jefe), quien junto a la UTP se preocupará de brindarle apoyo pedagógico especial y de programar sus evaluaciones. El tutor será un intermediario o nexo entre la alumna y los Profesores de Asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias y atrasos. Este apoyo se dará mientras la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, acreditado por certificado médico.
- La estudiante tendrá derecho a recibir acompañamiento de las especialistas del Colegio, como Orientador, psicólogo.
- Él /la estudiante tendrá derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. Sin embargo, podrá acceder a un sistema de evaluación alternativo, si la situación de embarazo o de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente al Colegio, quien le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
- La estudiante embarazada o progenitor adolescente tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por un médico tratante o matrona.
- Las alumnas embarazadas tendrán permiso para ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias del CRA u otros espacios del Colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.
- La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.
- La estudiante deberá mantener informado a su Profesor Jefe / Tutor de toda su situación.

Durante el período de maternidad y paternidad:

- Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, correspondiente a una hora, sin considerar los tiempos de traslado a su hogar o sala cuna. Este



horario será comunicado formalmente al Director durante la primera semana de ingreso de la alumna.

- Durante el período de lactancia la alumna tiene derecho a asistir a la enfermería a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, se dará, tanto al padre como a la madre adolescente las facilidades pertinentes.
- Él / la estudiante continuará con el apoyo del Profesor Jefe / Tutor, quien se preocupará que se le otorguen las facilidades pedagógicas y de evaluación correspondiente, en tanto la situación de maternidad / paternidad le impida asistir regularmente a clases.

Respecto del Consejo Escolar:

- El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en reunión, quedando en acta.

Respecto del Reglamento de Convivencia:

- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de él / la estudiante, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en la oficina de Convivencia Escolar. En esta carpeta, además, se archivarán los certificados médicos.
- Él / la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias y atrasos en la carpeta del estudiante.

Respecto de deberes del apoderado/a:

- El apoderado/a deberá informar al Liceo la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.



Juntos Construyendo el Futuro

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Antecedentes Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales, municipales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes de la educación Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio, el que es otorgado por el Estado para atenciones en los Hospitales Públicos.

Enfoque Padres Y Apoderados

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.



Juntos Construyendo el Futuro

¿Cómo comportarse en el transporte público?

- Espera el bus sin bajarte de la acera.
- Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.

¿Y...si viaja en un transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitas que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje.

Enfoque Establecimiento Educativo

¿Cómo debe reaccionar el liceo frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

El liceo, contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.

- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.



Juntos Construyendo el Futuro

- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El inspector de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.

Todo procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente Escolar y Bitácora del Liceo.

El Liceo establece un protocolo de acción según lo indicado por el ministerio de salud clasificando los accidentes escolares en:

LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suave

PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes serán llevados donde la encargada por el docente que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por el inspector.
- La persona encargada revisará y le aplicará los primeros auxilios requerido
- Se registrará la atención y se **enviará comunicación al apoderado.**

2. MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

- El docente que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilio
- La encargada revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
- Inspectoría llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y **solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial** de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares en el caso de ser algún tipo de herida o lesión que al alumno le imposibilite su traslado normal (lesiones menos graves en tren inferior), el liceo trasladará al alumno o



Juntos Construyendo el Futuro

facilitará el traslado a través de Radio taxi. Se otorgará el seguro escolar otorgado por el Ministerio completando el formulario correspondiente

GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto

PROCEDIMIENTO:

- El docente a cargo, avisará en forma inmediata al inspector.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por Encargada de Convivencia Escolar o profesor de Educación Física.
- Dependiendo de la gradualidad del accidente, se completará el formulario correspondiente e accidente escolar, se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro y posteriormente se avisará a los padre
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular acompañada por la encargada de primeros auxilios o Inspector responsable.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular

El personal del establecimiento se deberá retirar del centro asistencial un vez haya concurrido el apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.